



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA.

En Huelva, a 16 de febrero de 2016.

REUNIDOS:



De una parte, la Excmá Sra. D^a. Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Y de otra parte, D. Francisco Ruiz Muñoz, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 64/2013, de 25 de junio, actuando en ejercicio de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31. n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio.

Intervienen ambas partes en nombre de sus respectivas entidades, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Protocolo, y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.

Que en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en adelante, la CONSEJERÍA), conforme se dispone en el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de cultura, a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones.

Que la Consejería de Cultura, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuidas las competencias en materia de tutela del patrimonio histórico andaluz. Esta acción de tutela comprende la protección, conservación y restauración, investigación, promoción, enriquecimiento y difusión de los bienes materiales e inmateriales que lo integran, en el reconocimiento de que constituyen señas esenciales de identidad del pueblo andaluz.

SEGUNDO.

Que la Universidad de Huelva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.e) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, tiene asignadas entre sus competencias el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al de Huelva y al de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TERCERO.

Que es voluntad de las Instituciones firmantes colaborar en la redacción de un Proyecto General de Investigación en el Bien de Interés Cultural, denominado Zona Arqueológica de Huelva. Inscrito en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz Orden de la Consejería de Cultura de 14 de mayo de 2001, por la que se inscribe específicamente en el Catálogo General del Patrimonio

Histórico Andaluz la Zona Arqueológica de Huelva, cuya delimitación se modificó posteriormente por Orden de la Consejería de Cultura de 29 de marzo de 2007, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la ampliación del Sector B-3, Santa Marta-La Orden, de la Zona Arqueológica de Huelva. En la actualidad ambas zonas tienen la consideración de BIC, en aplicación de la Disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

CUARTO

Que ambas partes reconocen el interés científico y cultural de la presente actividad, al mismo tiempo que persiguen ampliar su conocimiento, puesta en valor y difusión.

En el ámbito de sus funciones y objetivos comunes, ambas instituciones manifiestan su voluntad de firmar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

Constituye el objeto del presente Protocolo General la manifestación de la voluntad de colaboración de las partes firmantes, que se materializará en el impulso para la elaboración de un Proyecto General de Investigación que tendrá por objeto el Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Huelva de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos.

Para la divulgación de los resultados de los trabajos antes referidos, se contará con la participación de la sociedad onubense y, en particular, con los colectivos comprometidos con la protección y conservación del patrimonio histórico de la ciudad, en especial con la entidad Huelva Te Mira.



Igualmente, los resultados obtenidos se remitirán para su conocimiento a la Comisión de Cultura del Parlamento de Andalucía.

SEGUNDA.- Convenios específicos.

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de convenios específicos de cooperación que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

En cada uno de los convenios específicos que se suscriban, las partes determinarán la vías de financiación, pudiendo aceptar el patrocinio o colaboración de otras entidades públicas o privadas.



TERCERA.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Cultura y la Universidad de Huelva se comprometen a prestarse el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades que son objeto del presente Protocolo General y de los Convenios específicos que sean celebrados en desarrollo del mismo.



CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión mixta paritaria de seguimiento integrada, como mínimo, por un total de cuatro representantes, dos de cada una de las partes del Protocolo, nombrados por los firmantes del mismo. La Presidencia de la Comisión recaerá en uno de los representantes de la Consejería, designado por la persona titular de la Consejería de Cultura.

La Comisión tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer las actuaciones a emprender al amparo del presente Protocolo General de Colaboración y su posible calendario de ejecución, que una vez aceptadas por ambas partes darán lugar a la firma de los correspondientes Convenios específicos.
- b) Elevar a las partes firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto quede establecido en este Protocolo General de Colaboración.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Protocolo General de Colaboración, así como resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo I del Título II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por otro por acuerdo expreso entre ambas partes con anterioridad a su finalización.

SEXTA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- I. El cumplimiento de los términos del mismo.
- II. El transcurso del plazo de vigencia estipulado y de la prórroga, en su caso.
- III. El mutuo acuerdo de las partes.
- IV. El incumplimiento por una de las partes de alguna de las estipulaciones pactadas.


En este supuesto, se formulará requerimiento a la parte incumplidora por un plazo de quince días, transcurrido el mismo sin ser atendido procederá comunicación fehaciente de la extinción del Protocolo General.

- V. La imposibilidad de realizar el objeto del Protocolo General, que deberá ser comunicada fehacientemente.

En caso de extinción anticipada, las partes determinarán de común acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que ya hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Protocolo General.



SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica.



El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo. En todo lo no previsto en sus estipulaciones, estará sujeto al régimen establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho Texto Refundido, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.2.



OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente Protocolo General de colaboración, se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula cuarta.

En su defecto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad y leído por las partes, el presente Protocolo, lo aprueban y lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA

Fdo.: Rosa Aguilar Rivero

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE HUELVA

Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz